



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00145 00

Bogotá D. C., 2 de junio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día 1° de junio de 2020, siendo las 6:48 de la noche, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Lisset Forero Porras**, la cual fue radicada en la oficina de reparto el 28 de mayo de 2020 y hasta la fecha se asignó a este Despacho, conforme el acta de reparto que se adjunta y consta de 7 archivos en formato PDF y un archivo en formato de texto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la señora **Lisset Forero Porras** quien se identifica con c.c. 1.026.268.028 se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Caja de Compensación Familiar Compensar**.

Para un mayor proveer, el Despacho vinculará a la presente acción a la sociedad **Franquicias y Concesiones S.A.S.** ya que la accionante señaló que es su empleadora, por lo que deberá pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones y en especial, informar si ha realizado los aportes en seguridad social de la accionante y así mismo cuál es la caja de compensación de la promotora.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **Lisset Forero Porras** quien se identifica con c.c. 1.026.268.028 en contra de **Caja de Compensación Familiar Compensar**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente acción a la **Caja de Compensación Familiar Compensar** a través de su representante legal Néstor Ricardo Rodríguez Ardila o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR** la presente acción a la a la sociedad **Franquicias y Concesiones S.A.S.** a través de su representante legal Masis Campos Marlon y/o quien haga sus veces, quien deberá pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones y en especial, informar si ha realizado los aportes en seguridad social de la accionante y cuál es la caja de compensación de la promotora.

**CUARTO: CORRER TRASLADO** por el término de **1 día hábil** a la accionada y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO: TENER** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

**SEXTO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**OCTAVO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

  
**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**